GARANTÍAS URU

1. Conceptos principales de la materia de garantías

- Privilegio: es una causa legítima de preferencia de carácter legal que viene dada en atención a la naturaleza del crédito. La razón de ser del privilegio es que la Ley establece que la naturaleza de ese crédito, debido a la esencia de su origen, le confiere un derecho preferente a un determinado acreedor. En este sentido, aunque no se establezca explícitamente en una relación contractual que dicha obligación es privilegiada, es la propia Ley quien la privilegia y por ende la excluye de la prenda común.
- Hipoteca: es un derecho real de garantía que recae sobre bienes inmuebles, mediante el cual se asegura el cumplimiento de una obligación, generalmente un préstamo o crédito.
- <u>Hipoteca inmobiliaria:</u> es una hipoteca que recae específicamente sobre bienes inmuebles, como terrenos, casas, edificios, entre otros.
- <u>Crédito:</u> es una operación financiera en la cual una entidad otorga a otra persona o entidad (el deudor) una cantidad de dinero o un bien con la obligación de devolverlo en un plazo determinado, generalmente con el pago de intereses.
- Obligación: es un vínculo jurídico en virtud del cual una persona (deudor) está sujeta a cumplir una determinada prestación en favor de otra persona (acreedor).
- <u>Bienes:</u> son todos aquellos objetos o cosas que tienen un valor económico y pueden ser objeto de derechos de propiedad.
- <u>Bienes muebles:</u> son aquellos bienes que pueden ser movidos o transportados fácilmente, como los vehículos, muebles, maquinarias, entre otros.
- <u>Bienes inmuebles:</u> son aquellos bienes que no pueden ser trasladados fácilmente, como los terrenos, las construcciones y edificaciones fijas.
- <u>Deudor acreedor:</u> El deudor es la persona que tiene la obligación de cumplir con una determinada prestación, mientras que el acreedor es la persona que tiene el derecho a exigir dicha prestación.
- Garantía: es un contrato o pacto mediante el cual se asegura el cumplimiento de una obligación, en caso de que el deudor no lo efectúe en la forma estipulada. La garantía, que puede hacerse sobre una obligación propia o ajena, reviste múltiples formas según las características que contenga, por ejemplo, según con qué bienes se

respalda el pago prometido. Cada normalidad especifica de qué manera y con qué solemnidades debe efectuarse este contrato para ser exigible jurídicamente hablando.

- Garantía de depósito: es una garantía que se constituye mediante la entrega de un depósito de dinero u otros bienes fungibles al acreedor, con el fin de asegurar el cumplimiento de una obligación. En caso de incumplimiento, el acreedor puede hacer uso de ese depósito para satisfacer su crédito.
- Prenda: es un derecho real de garantía que recae sobre bienes muebles. El deudor entrega la posesión del bien al acreedor como garantía de una obligación.
- Prenda ordinaria: es una prenda en la cual el deudor entrega la posesión del bien al acreedor como garantía de una obligación, pero conserva el derecho de uso y disfrute del bien.
- <u>Documento de préstamo:</u> es un contrato o documento que establece las condiciones y términos de un préstamo, incluyendo el monto, plazo, intereses y obligaciones de las partes involucradas.
- Remate judicial: es un proceso legal mediante el cual se vende un bien, generalmente en una subasta pública, con el fin de satisfacer una deuda o crédito pendiente. El remate judicial se realiza por orden del tribunal competente.

2. Clasificaciones principales

Privilegios:

- ✓ <u>Privilegios generales:</u> son causas legítimas de preferencia de carácter legal (contemplados en el Art. 1870 CC), que recaen sobre toda la masa de bienes muebles del deudor en virtud de la naturaleza del crédito que lo vincula a su acreedor.
- ✓ <u>Privilegios especiales:</u> son causas legítimas de preferencia de carácter legal que recaen sobre bienes muebles o inmuebles específicos del deudor en virtud de la naturaleza del crédito que lo vincula a su acreedor. Debe acotarse que el privilegio especial siempre conlleva a la existencia de una garantía y es conferido por la constitución de la garantía sobre el bien dado en ésta.

Garantías:

✓ <u>Garantías personales:</u> El sujeto de Derecho responde con todo su patrimonio ante la obligación garantizada.

✓ <u>Garantías reales:</u> El sujeto de Derecho respalda el eventual incumplimiento de la obligación con un bien mueble o inmueble determinado.

3. Biblioteca

Aguilar, J. (2012). Contratos y Garantías: Derecho Civil II. Caracas, Venezuela.

Anónimo (2014). La Hipoteca. Venezuela: Derecho Venezolano.

Bonilla, M. Hidalgo, G. Méndez, J. (2020). Comparación de privilegios. Caracas, Venezuela.

Varela, E. (2021). Los créditos privilegiados en el ordenamiento venezolano. Caracas, Venezuela.

4. Ejemplos